

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS
A INVERSIONES**

BA Desarrollos LLC

c.

República Argentina

Caso CIADI No. ARB/23/32

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 13
(Organización de la Audiencia)**

Miembros del Tribunal

Sra. Deva Villanúa, Presidenta del Tribunal

Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro

Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Asistente del Tribunal

Sr. Ethan Shannon-Craven

11 de septiembre de 2025

CONSIDERANDOS

1. El 15 de marzo de 2024, el Tribunal dictó la Resolución Procesal [“**RP**”] No. 1, en la que hizo constar, *inter alia*, el acuerdo de las Partes en relación con la celebración de una audiencia sobre el fondo y las objeciones jurisdiccionales [la “**Audiencia**”].
2. El 17 de julio de 2025, el Tribunal distribuyó a las Partes un borrador de RP No. 13 en relación con la organización de la Audiencia y las invitó a debatir y deliberar e informarle al Tribunal sus comentarios.
3. El 20 de agosto de 2025, las Partes presentaron las cuestiones en las que estaban de acuerdo, así como los puntos de desacuerdo, en relación con el borrador de RP No. 13.
4. De conformidad con el para. 21.1 de la RP No. 1, se celebró una videoconferencia organizativa de la Audiencia entre las Partes y el Tribunal a través de Zoom el 3 de septiembre de 2025 [la “**Videoconferencia Pre-Audiencia**”], para abordar cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación para la Audiencia. Participaron las siguientes personas:

Tribunal:

Sra. Deva Villanúa, Presidenta del Tribunal

Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro

Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

En representación de la Secretaria del Tribunal:

Sra. Patricia Cruz Trabanino

Asistente del Tribunal:

Sr. Ethan Shannon-Craven

En representación de la Demandante:

Sra. Grace Lee

Sra. Noiana Marigo

Sra. Hinda Rabkin

Sr. Juan Ignacio Amado Aranda

En representación de la Demandada:

Sr. Juan Ignacio Stampalija

Sra. María Alejandra Etchegorry

Sr. Julián Gabriel Rivaniera

Sr. Miguel Alejandro Schargrodsky

Sra. Mariana Lozza

5. Durante la Videoconferencia Pre-Audiencia, las Partes y el Tribunal discutieron el borrador de la RP No. 13 y las respectivas posiciones de las Partes cuando no se había alcanzado un acuerdo.

Resolución Procesal No. 13

6. Se realizó una grabación de la Videoconferencia Pre-Audiencia, que se depositó en los archivos del CIADI y se puso a disposición de los Miembros del Tribunal y de las Partes el 3 de septiembre de 2025.
7. El 8 de septiembre de 2025, el Tribunal propuso que el plazo para emitir la presente RP, previsto en el para. 21.2 de la RP No. 1, se prorrogue hasta el 19 de septiembre de 2025. Ello fue debidamente aceptado por las Partes.
8. El 9 de septiembre de 2025, las Partes facilitaron al Tribunal un borrador revisado de determinadas secciones de la RP No. 13, reflejando las discusiones mantenidas durante la Videoconferencia Pre-Audiencia y posteriormente entre las Partes.
9. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y, en la presente RP, establece las reglas procesales que las Partes han acordado y/o que el Tribunal ha determinado que regirán la conducción de la Audiencia dentro del plazo establecido *supra*.

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 13

1. FECHA Y FORMATO DE LA AUDIENCIA

10. La Audiencia tendrá lugar de forma presencial en el período comprendido entre los días 20 y 23 de octubre de 2025 [los “**Días de Audiencia**”] en el Centro de Audiencias del CIADI ubicado en 1225 Connecticut Ave., NW, Washington, D.C.
11. Las dos semanas anteriores a la audiencia se considerarán tiempo de preparación para las Partes y el Tribunal. Así, a partir del **6 de octubre de 2025**, cualquier incidencia procesal se presentará al inicio de la Audiencia, y el Tribunal adoptará la decisión que proceda tras oír a ambas Partes. Excepcionalmente, el Tribunal podrá abordar las solicitudes procesales dentro de este plazo si considera que, por razones de urgencia o pertinencia, la solicitud debe resolverse antes del comienzo de la Audiencia.
12. El orden del día y la estructura de la Audiencia serán aquellos indicados en el cronograma provisional de la Audiencia contenido en el **Anexo A**. Las Partes se esforzarán de buena fe por cumplir dicho cronograma.
13. El Tribunal estará facultado para adaptar el cronograma de la Audiencia, incluidas las horas de sesión de cada día, según resulte necesario para cumplir la agenda de cada día y para hacer frente a posibles interrupciones técnicas o de otro tipo.
14. La Audiencia será cerrada al público.

2. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

15. Tal como se indica en el cronograma provisional de la Audiencia que figura en el **Anexo A**, los Días de Audiencia comenzarán a las 9:00 a. m. y se espera que concluyan a las 6:00 p. m. (hora de verano del Este de los EE. UU.), pero podrán concluir antes o después de dichos horarios cualquier día según lo que decida el Tribunal. En particular, el Día 4 podrá comenzar a las 8:30 a. m. (hora de verano del Este de los EE. UU.) a discreción del Tribunal.
16. Considerando 4 días de Audiencia, el tiempo total previsto es de 36 horas, de las cuales 6 horas serán destinadas a recesos (de 15 minutos cada uno) y almuerzos (de 1 hora cada uno). El almuerzo estará disponible en las salas de receso de las Partes y del Tribunal a partir de la 1:00 p. m. (hora de verano del Este de los EE. UU.). El resultado es un total de 30 horas efectivas de Audiencia, incluidas las preguntas del Tribunal. De esas 30 horas:
 - (i) Los alegatos de apertura no excederán de 120 minutos;
 - (ii) Los interrogatorios directos no excederán de 15 minutos; y
 - (iii) Las presentaciones de los peritos sustituirán a los interrogatorios directos y no excederán de 30 minutos.

Resolución Procesal No. 13

14. El tiempo total asignado a los alegatos de apertura, los interrogatorios directos, las presentaciones directas, los contrainterrogatorios y los segundos interrogatorios directos no excederá de 10 horas para cada Parte.
15. El tiempo restante (al menos 10 horas) corresponde al Tribunal, sus preguntas, las cuestiones organizativas, las incidencias procesales y cuestiones varias. El Tribunal podrá utilizar el tiempo que le haya sido asignado a lo largo de la Audiencia como considere apropiado.
16. El tiempo empleado por las Partes en los alegatos orales o en el interrogatorio de testigos de hecho y peritos será imputable a la Parte que realice dicho alegato o dicho interrogatorio.
17. El tiempo empleado por el Tribunal para formular sus propias preguntas durante las presentaciones e interrogatorios de las Partes, así como las respuestas a dichas preguntas, no se descontará del tiempo de las Partes, sin perjuicio de un ajuste razonable a discreción del Tribunal en caso de respuestas inusualmente prolongadas.
18. La Secretaria del Tribunal controlará el tiempo mediante reloj de ajedrez e informará a las Partes el total del tiempo diario utilizado al finalizar cada uno de los días de Audiencia.
19. Las Partes harán todo lo posible para que el interrogatorio de un testigo de hecho o de un perito se lleve a cabo en un solo día y para respetar el cronograma provisional de Audiencia que figura en el **Anexo A**.
20. Las Partes se asegurarán de que todos los testigos y peritos comparezcan personalmente para ser interrogados por la contraparte. Excepcionalmente, si el Tribunal decide convocar nuevamente a un perito de conformidad con el **Anexo A**, el perito llamado nuevamente podrá ser autorizado a comparecer de forma remota.
21. Tras las deliberaciones, el Tribunal podrá, si lo considera oportuno, elaborar una lista de preguntas para que las Partes las aborden en sus escritos posteriores a la audiencia. En dicho supuesto, las preguntas se comunicarán a las Partes al final del último Día de Audiencia o, a más tardar, el **6 de noviembre de 2025**.

3. PARTICIPANTES

22. Cada Parte proporcionará su respectiva lista de participantes en la Audiencia [**“Lista de Participantes”**], a más tardar, el **29 de septiembre de 2025**, utilizando el formato previsto en el **Anexo B**.
23. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de Audiencia y salas de receso para cada una de las Partes y el Tribunal.

Resolución Procesal No. 13

4. AGENDA Y CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA

24. La Audiencia se dividirá en tres partes: (A) alegatos de apertura, (B) interrogatorio de testigos de hecho y (C) interrogatorio de peritos, según se indica en el cronograma provisional de la Audiencia que figura en el **Anexo A**.

A. Alegatos de Apertura

25. El Día 1 de la Audiencia se utilizará para los alegatos de apertura de las Partes. La Audiencia comenzará con el alegato de apertura de la Demandante, seguido del alegato de apertura de la Demandada.

B. Interrogatorio de testigos de hecho

26. El Día 3 se reservará al interrogatorio de los testigos de hecho. Los siguientes testigos están citados a declarar en la Audiencia:

Testigos de la Demandante

Nombre	Posición
Sr. [REDACTED]	[REDACTED], EMS Capital

Testigos de la Demandada

Nombre	Posición
Sr. Juan José Mac Mahon	Director Nacional de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación

C. Interrogatorio de peritos

27. Los Días 2 y 4 se reservarán al interrogatorio de peritos. Los siguientes peritos están citados a declarar en la Audiencia:

Peritos de la Demandante

Nombre	Empresa
Sr. Jahn Brodwin	FTI Consulting

Peritos de la Demandada

Nombre	Empresa
Prof. Andrew Verstein	Facultad de Derecho de la <i>UCLA</i>
Sra. María Laura Cibils	Aratiku IT Consulting

5. TESTIGOS Y PERITOS

28. Cada una de las Partes será responsable de convocar a sus propios testigos de hecho o peritos que hayan sido citados a prestar declaración en la Audiencia, excepto cuando la otra Parte haya renunciado a contrainterrogar a un testigo de

Resolución Procesal No. 13

hecho o perito y el Tribunal no insista en su comparecencia. En principio, los testigos de hecho y los peritos deben estar disponibles medio día antes y después del momento previsto para su interrogatorio.

29. El Tribunal podrá descartar la declaración de un testigo o perito llamado a declarar en la Audiencia que no comparezca a la misma sin razones justificadas. Podrá permitirse el interrogatorio por videoconferencia por razones justificadas a discreción del Tribunal.
30. Cada testigo de hecho hará la siguiente declaración antes de que se le interroge:

“Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y sólo la verdad”.
31. Cada perito hará la siguiente declaración antes de que haga cualquier aseveración:

“Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo”.
32. Los testigos y peritos deberán ser interrogados por cada Parte bajo el control del Tribunal. El Tribunal podrá formular preguntas a los testigos de hecho y a los peritos en cualquier momento, durante su interrogatorio.
33. El alcance del interrogatorio de los testigos de hecho será el siguiente:
 - Considerando que su declaración escrita constituye el interrogatorio directo, la Parte que presente al testigo de hecho podrá realizar un breve interrogatorio, que no excederá de 15 minutos;
 - A continuación, la otra Parte podrá contrainterrogar al testigo de hecho;
 - La Parte que presente al testigo de hecho podrá realizar un segundo interrogatorio directo, limitado a las cuestiones abordadas en el contrainterrogatorio o planteadas en las preguntas del Tribunal.
34. El alcance del interrogatorio de los peritos será el siguiente:
 - El perito podrá hacer una exposición de las conclusiones alcanzadas en su(s) informe(s), que no excederá de 30 minutos;
 - A continuación, la otra Parte podrá interrogar al perito;
 - La Parte que presente al perito podrá realizar un nuevo interrogatorio directo, limitado a las cuestiones debatidas en el contrainterrogatorio o planteadas durante las preguntas del Tribunal.
35. Los testigos de hecho no podrán estar presentes en la sala de Audiencia durante los testimonios y alegatos orales y no podrán leer la transcripción de ningún

Resolución Procesal No. 13

testimonio o alegato oral con anterioridad al interrogatorio de todos los testigos de hecho. Sin embargo, el Sr. Mac Mahon podrá tener acceso a la parte de la transcripción que registra el interrogatorio directo del abogado de la Demandante al Sr. [REDACTED] en relación con las cuestiones planteadas en el Memorial de Dúplica sobre el Fondo y las declaraciones testimoniales o informes periciales que lo acompañan [“Dúplica”]. Los peritos podrán estar presentes en la sala de Audiencia en todo momento.

36. Durante el interrogatorio, el testigo de hecho o el perito dispondrán de una copia impresa sin anotaciones de sus declaraciones testimoniales o informes periciales, además de una copia electrónica de todos los anexos documentales de sus respectivas declaraciones o informes. La Parte que haya presentado al testigo de hecho o al perito es responsable de proporcionar dicho material. Además, los peritos también pueden disponer de copias impresas y/o electrónicas de sus presentaciones directas y de los informes periciales del perito de la contraparte (si correspondiera), para facilitar la referencia durante el interrogatorio. Aparte de estos materiales, los testigos de hecho y los peritos no tendrán notas u otros materiales ante sí durante su interrogatorio, con excepción de lo dispuesto en los paras. 41 a 43 *infra*.
37. En el interrogatorio directo, los testigos de hecho no podrán introducir cuestiones que no hayan sido ya tratadas en sus declaraciones testimoniales escritas, salvo en respuesta a nuevos hechos o cuestiones planteadas en la Dúplica, para abordar nuevos acontecimientos fácticos que hayan tenido lugar con posterioridad al último escrito de cada Parte o para responder a preguntas formuladas por el Tribunal. Cualquier interrogatorio que aborde la refutación de hechos o asuntos expuestos en la Dúplica se limitará a una sección distinta e independiente del interrogatorio directo. Los peritos pueden tratar cualquier asunto pertinente a la controversia.
38. Si se produce un receso durante el interrogatorio de un testigo de hecho o de un perito, o si un día de Audiencia finaliza sin que haya concluido el interrogatorio, el testigo de hecho o el perito en cuestión no podrá tener comunicación directa ni indirecta, por medio alguno, con la Parte que lo haya ofrecido, sus abogados, testigos de hecho o peritos (o sus asistentes), ni con la otra Parte, sus abogados, testigos de hecho o peritos (o sus asistentes), hasta que concluya su interrogatorio, a menos que el Tribunal lo autorice. En aras de evitar toda duda, y tal como se indica en el para. 35 *supra*, el abogado de la Demandada puede proporcionar al Sr. Mac Mahon la parte de la transcripción en donde consta el interrogatorio directo del abogado de la Demandante al Sr. [REDACTED] en relación con las cuestiones planteadas en la Dúplica. No obstante, el abogado no podrá discutir el caso o el objeto de la controversia con el Sr. Mac Mahon hasta que haya concluido su propio interrogatorio.

Contrainterrogatorio

39. Podrá interrogarse a los testigos (de hecho o expertos) sobre cuestiones pertinentes que se hubieran tratado o presentado en la declaración o las declaraciones del testigo o en el informe o los informes del perito, o sobre cualquier prueba obrante en el expediente de la que se pueda esperar

Resolución Procesal No. 13

razonablemente que el testigo de hecho tenga conocimiento personal y sobre cuestiones de credibilidad.

40. Durante el contrainterrogatorio, las Partes harán referencia a los anexos documentales y a las autoridades legales que ya forman parte del expediente del caso. Las Partes podrán hacer referencia a los Anexos Demostrativos (tal y como se definen a continuación) durante el contrainterrogatorio, siempre que contengan información que conste en el expediente y establezcan las referencias correspondientes.
41. 15 minutos antes del comienzo de cada contrainterrogatorio, quien lo lleve a cabo proporcionará al testigo de hecho o al perito, a la otra Parte, a cada uno de los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal y al Asistente del Tribunal, a los intérpretes y a los estenógrafos, a través de la carpeta BOX creada para este caso, una carpeta de contrainterrogatorio con todos los anexos documentales que se utilizarán durante el contrainterrogatorio en formato electrónico, que se descargará antes del contrainterrogatorio.
42. Si fuera necesario, los testigos de hecho y los peritos podrán solicitar que se les muestre una copia completa en papel de cualquier anexo o autoridad individual sobre los que vayan a ser interrogados y, por lo tanto, no debe limitárselos a revisar fragmentos de documentos exhibidos en una pantalla. La Parte que exhiba un extracto de un anexo en un idioma que el testigo o perito no entiende deberá proporcionar una traducción de cortesía del anexo documental (o de la parte pertinente que proporcione el contexto completo) en la carpeta de contrainterrogatorio. La Parte debe indicar expresamente que se trata de una traducción que no consta ya en el expediente, tanto en la carpeta como al exhibirla. Cualquier desacuerdo sobre nuevas traducciones será sometido a la consideración del Tribunal.
43. Excepcionalmente, los abogados pueden hacer referencia a anexos documentales o autoridades que no estén incluidos en la carpeta de interrogatorio durante el interrogatorio de un testigo o perito, siempre que el documento conste en el expediente. El testigo de hecho o perito también puede tener acceso a una copia electrónica de cualquiera de estos anexos documentales al momento de prestar declaración. El testigo o perito dispondrá de un ordenador durante el interrogatorio. El ordenador contará con un dispositivo USB que contenga la carpeta de contrainterrogatorio y la Carpeta Electrónica de la Audiencia junto con un índice con hipervínculo para que el testigo o perito pueda consultar el anexo sobre el que está siendo interrogado en su totalidad.
44. Si la Parte que ha convocado al perito renuncia a la posibilidad de contrainterrogarlo, la contraparte no podrá realizar el segundo interrogatorio directo al perito. Sin perjuicio de esta disposición, el Tribunal podrá formular preguntas al perito de conformidad con el para. 32 *supra*, tras lo cual las Partes tendrán derecho a formular preguntas de seguimiento a el/los perito(s).
45. No podrán contrainterrogar al mismo testigo de hecho o perito más de dos abogados, y la segunda persona que efectúe el contrainterrogatorio recién puede comenzar dicho contrainterrogatorio una vez que el abogado anterior haya

Resolución Procesal No. 13

concluido el suyo. Cada abogado se limitará estrictamente a abordar cuestiones no abordadas con anterioridad y no podrá hacer referencia a asuntos ya tratados ni profundizar en ellos.

6. DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA AUDIENCIA

Anexos Demostrativos

46. Las Partes, durante sus alegatos orales, y, excepcionalmente, en el contrainterrogatorio, y los peritos, en sus presentaciones, podrán utilizar diapositivas de PowerPoint, gráficos, tablas u otro tipo de presentaciones [**“Anexos Demostrativos”**], siempre que:
- reflejen los argumentos y pruebas que obran en el expediente;
 - no constituyan, directa o indirectamente, nuevas pruebas; y
 - la otra Parte, el Tribunal, la Secretaria del Tribunal, el Asistente del Tribunal, los estenógrafos e intérpretes tengan acceso a dichos Anexos Demostrativos.
47. Los Anexos Demostrativos deben indicar de qué prueba documental o autoridad legal surgen.
48. La Parte que presente dichos Anexos Demostrativos facilitará una copia electrónica a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al Asistente del Tribunal, a los estenógrafos y a los intérpretes 15 minutos antes de su utilización. Aquellos Anexos Demostrativos que (i) se vayan a utilizar para el contrainterrogatorio y (ii) impliquen la creación de nuevos gráficos o diagramas o similares, deberán facilitarse 2 horas antes de su utilización. Se entregarán copias impresas a cada Miembro del Tribunal (una copia a cada uno), a la Secretaria del Tribunal (una copia), al Asistente del Tribunal (una copia), a la otra Parte (dos copias), a los estenógrafos (dos copias) y a los intérpretes (dos copias) inmediatamente antes de los alegatos orales o de la presentación.
49. Asimismo, inmediatamente después de la finalización del día de Audiencia en el que se utilice el anexo demostrativo correspondiente, las Partes subirán dichos anexos demostrativos a la carpeta del caso de la plataforma de archivos compartidos BOX, y designarán cada uno de ellos con el número correspondiente: “CD-__” para los anexos demostrativos de la Demandante, y “RD-__” para los anexos demostrativos de la Demandada.
50. Además de proporcionar copias en papel y/o electrónicas durante los alegatos orales o los contrainterrogatorios, tal como se establece en los paras. 41 y 48 *supra*, cada una de las Partes podrá exhibir anexos demostrativos y copias electrónicas en limpio y sin anotaciones de documentos del expediente a través del sistema de pantalla compartida en la sala de Audiencia.

Resolución Procesal No. 13

Documentos que deben presentarse con anterioridad a la Audiencia

51. A más tardar el **29 de septiembre de 2025**, las Partes presentarán conjuntamente o, si no logran llegar a un acuerdo, por separado, al Tribunal:
- Una cronología de los hechos relevantes en un formato tabulado;
 - Un listado y una descripción breve de los individuos y organismos que forman parte del contexto fáctico relevante (“*dramatis personae*”); y
 - Una lista de las cuestiones sustantivas que las Partes desean que el Tribunal resuelva.
52. La Demandante deberá proporcionar sus versiones propuestas a la Demandada, a más tardar, el **22 de septiembre de 2025**. Si la Demandada no está de acuerdo con el contenido de dichas versiones, tendrá la opción de informar al Tribunal en lugar de proporcionar versiones separadas, si así lo desea.

Carpeta Electrónica de la Audiencia

53. Las Partes prepararán conjuntamente una Carpeta Electrónica de la Audiencia (compatible con PC y Mac). La Carpeta Electrónica de la Audiencia contendrá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales y las resoluciones y decisiones del Tribunal que formen parte del expediente a la fecha, junto a un índice consolidado con hipervínculo. No incluirá documentos que no hayan sido presentados con anterioridad. Estará organizada de la siguiente manera:

Carpeta Electrónica de la Audiencia:

01. Escritos Principales

- A. Demandante
- B. Demandada

02. Anexos Documentales

- A. Demandante
- B. Demandada

03. Autoridades Legales

- A. Demandante
- B. Demandada

04. Declaraciones Testimoniales

- A. Demandante
- B. Demandada

05. Informes Periciales

- A. Demandante
- B. Demandada

06. Anexos Documentales de los Testigos

- A. Demandante
- B. Demandada

07. Anexos Documentales de los Peritos

- A. Demandante
- B. Demandada

08. Decisiones del Tribunal

Resolución Procesal No. 13

54. Las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia en una subcarpeta designada de la plataforma de intercambio de archivos BOX, a más tardar, el **29 de septiembre de 2025**. Para garantizar el correcto funcionamiento del índice con hipervínculo, toda la Carpeta Electrónica de la Audiencia deberá alojarse dentro de una carpeta y después cargarse a BOX como un archivo zip individual. En caso de que el tamaño del archivo zip imposibilite la carga en BOX, las Partes deberán cargar la Carpeta Electrónica de la Audiencia organizada en una subcarpeta designada en la plataforma de intercambio de archivos BOX, utilizando la estructura indicada en el para. 53 *supra*, con inclusión de un índice consolidado (sin hipervínculo).
55. Por medio del Secretariado del CIADI también se proporcionará una copia de la Carpeta Electrónica de la Audiencia a los estenógrafos y a los intérpretes.

Legajo Físico de Audiencia

56. A más tardar el **25 de septiembre de 2025**, la Demandante entregará a la Presidenta del Tribunal, en la dirección indicada en el para. 13.4 de la RP No. 1, un legajo físico en formato A5 que contenga los documentos principales que las Partes pretenden utilizar durante la Audiencia, sin los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales o autoridades legales. Una semana antes de su entrega, la Demandante deberá enviar un índice a la Demandada para que ésta confirme que se incluyen todos los documentos pertinentes. Si la Demandada considera que el legajo físico carece de algún documento en particular, deberá comunicárselo al Tribunal. El legajo físico deberá acompañarse de un índice consolidado que identifique los números de los anexos documentales. En la misma fecha, la Demandante cargará una copia electrónica de la carpeta conjunta en BOX.
57. La inclusión o exclusión de un documento en el legajo físico no limitará el derecho de las Partes a remitirse a otros documentos del expediente durante la Audiencia.

7. GRABACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA AUDIENCIA

Grabación de vídeo/audio y transmisión directa

58. Según lo acordado en la RP No. 1, la Audiencia será grabada. La grabación será realizada por el Secretariado del CIADI, y será compartida con las Partes, y con los Miembros del Tribunal y el Asistente del Tribunal una vez concluida la Audiencia. A excepción de los estenógrafos, los participantes de la Audiencia no grabarán la Audiencia ni tampoco partes de ella.
59. Los participantes de la Audiencia que no puedan asistir a ella en persona podrán seguirla en directo. Será necesario respetar un protocolo de confidencialidad.

RP No. 1, para. 24.1.

Resolución Procesal No. 13

Transcripción

60. Las transcripciones estenográficas de la Audiencia en español e inglés estarán disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa similar y las transcripciones en formato electrónico se proporcionarán a las Partes, al Tribunal y al Asistente del Tribunal durante el transcurso del mismo día.
61. Los servicios de transcripción serán proporcionados por la Sra. Marjorie Peters (para la estenografía en inglés) y por D-R Esteno (para la estenografía en español). Los estenógrafos podrán tratar de clarificar la transcripción en cualquier momento durante el transcurso de la Audiencia.
62. Las transcripciones en tiempo real estarán disponibles para los participantes de la Audiencia mediante un enlace de conexión en línea que será proporcionado por los estenógrafos. Los detalles (enlace, contraseña) y las instrucciones para conectarse a la transmisión de la transcripción serán facilitados por la Secretaria del Tribunal a los participantes de la Audiencia antes del inicio del día de Audiencia.
63. Las Partes deberán llegar a un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de los plazos acordados al término de la Audiencia. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por las Partes en las transcripciones. Cualquier desacuerdo entre las Partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por los estenógrafos en la transcripción revisada.

Interpretación

64. Las Partes, el Tribunal, la Secretaria del Tribunal y el Asistente del Tribunal podrán utilizar cualquiera de los dos idiomas del procedimiento (español o inglés) a su discreción durante la Audiencia.
65. Se proporcionará interpretación simultánea del inglés al español y viceversa.
66. Los servicios de interpretación serán proporcionados por el Sr. Francisco García, la Sra. Elena Howard y la Sra. Sonia Berah.
67. Los costos de interpretación serán sufragados con los pagos anticipados efectuados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre la distribución definitiva de las costas.
68. Los participantes deben hablar despacio, de uno en uno, y hacer una breve pausa cuando cedan la palabra a otro participante.
69. En la medida de lo posible, cada participante deberá distribuir las notas para intervenciones orales o presentaciones a los intérpretes antes del inicio de cada

RP No. 1, para. 24.2.
RP No.1, para. 12.11.
RP No. 1, para. 12.10.
RP No. 1, para. 12.11.

Resolución Procesal No. 13

intervención. Estas notas deben enviarse por correo electrónico directamente a los intérpretes solicitando la dirección de correo electrónico a la Secretaria del Tribunal. Las notas serán tratadas como información confidencial.

8. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES SOBRE COSTOS

70. Las Partes presentarán escritos posteriores a la audiencia, a más tardar, el **12 de diciembre de 2025**. Al final de la Audiencia, el Tribunal consultará a las Partes sobre otros detalles relacionados con dichas presentaciones escritas, tales como: (a) el contenido de los escritos posteriores a la audiencia, incluidas las preguntas que desee que se aborden; y (b) la extensión y el formato. No podrán presentarse pruebas adicionales junto con los escritos posteriores a la audiencia sin solicitar previamente autorización de conformidad con el para. 17.5 de la RP No. 1.
71. Posteriormente, el Tribunal y las Partes también abordarán el plazo y el formato de la declaración sobre costos, que se presentará de conformidad con la Regla 51 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, utilizando la plantilla que figura en el Anexo E de la RP No. 1. También se debatirá si existe la necesidad de que las Partes presenten sus alegatos de cierre en una fecha posterior a la conclusión de la Audiencia.

9. DISPOSICIONES GENERALES

72. El Listado de Participantes de la Audiencia podrá contener los datos personales suministrados al CIADI en el contexto de la Audiencia, incluidos nombres e información de contacto, tal como correos electrónicos y números de teléfono. Estos datos se procesan con miras al interés legítimo de las Partes en la resolución eficiente de su diferencia y, en especial, para asegurar que los documentos procesales y los preparativos para la Audiencia sean comunicados de manera adecuada a las Partes, sus representantes legales, los Miembros del Tribunal y otros Participantes que presten servicios para la Audiencia. Las Partes, los Miembros del Tribunal, el Asistente del Tribunal y el CIADI conservarán la información en la medida necesaria hasta la conclusión del arbitraje. Todos los demás Participantes en la Audiencia deberán eliminar todas las copias electrónicas y deshacerse de cualquier copia impresa, como material confidencial, tan pronto como cumplan sus obligaciones relacionadas con la Audiencia.
73. El Tribunal podrá modificar la presente RP y sus Anexos en la medida en que lo exijan las circunstancias que surjan en el transcurso de la Audiencia.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]
Deva Villanúa
Presidenta del Tribunal de Arbitraje
Fecha: 11 de septiembre de 2025

Resolución Procesal No. 13 – Anexo A

ANEXO A

BA DESARROLLOS LLC

C.

REPÚBLICA ARGENTINA

Caso CIADI No. ARB/23/32

CRONOGRAMA PROVISIONAL DE LA AUDIENCIA

Audiencia sobre el Fondo y las Objeciones Jurisdiccionales

20-23 de octubre de 2025
Washington, D. C.

Día 1: Lunes, 20 de octubre de 2025

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	<i>PASO PROCESAL</i>
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min.)	
9:00 a. m.		Cuestiones de procedimiento (si las hubiera)
	2 horas	Alegato de Apertura de la Demandante
	15 minutos	Receso
	2 horas	Alegato de Apertura de la Demandada
	1 hora	Receso para almuerzo
		Preguntas del Tribunal
	15 minutos	Receso
		Preguntas del Tribunal
6:00 p. m.		Fin

Día 2: Martes, 21 de octubre de 2025

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	<i>PASO PROCESAL</i>
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min.)	
9:00 a. m.		Cuestiones organizativas
		Interrogatorio del Prof. Andrew Verstein, perito
	15 minutos	Receso
		Interrogatorio del Prof. Andrew Verstein, perito (continuación)
		Preguntas del Tribunal
	1 hora	Receso para almuerzo
		Interrogatorio del Sr. Jahn Brodwin, perito
	15 minutos	Receso
		Interrogatorio del Sr. Jahn Brodwin, perito (continuación)
		Preguntas del Tribunal
6:00 p. m.		Fin

Resolución Procesal No. 13 – Anexo A

Día 3: Miércoles, 22 de octubre de 2025

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min.)	
9:00 a. m.		Cuestiones organizativas
		Interrogatorio del Sr. [REDACTED]
	15 minutos	Receso
		Interrogatorio del Sr. [REDACTED] (continuación)
		Preguntas del Tribunal
	1 hora	Receso para almuerzo
		Interrogatorio del Sr. Juan José Mac Mahon
	15 minutos	Receso
		Interrogatorio del Sr. Juan José Mac Mahon (continuación)
		Preguntas del Tribunal
		Decisión del Tribunal sobre el nuevo llamado al Prof. Andrew Verstein y al Sr. Jahn Brodwin
6:00 p. m.		Fin

Día 4: Jueves, 23 de octubre de 2025

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min.)	
9:00 a. m. (*)		Cuestiones organizativas
		Interrogatorio de la Sra. María Laura Cibils, perito
	15 minutos	Receso
		Interrogatorio de la Sra. María Laura Cibils, perito (continuación)
		Preguntas del Tribunal a la Sra. María Laura Cibils
		Posible interrogatorio del Prof. Andrew Verstein y/o del Sr. Jahn Brodwin por el Tribunal (**)
	1 hora	Receso para almuerzo
		Posible interrogatorio del Prof. Andrew Verstein y/o del Sr. Jahn Brodwin por el Tribunal (continuación) (**)
		Preguntas del Tribunal a los abogados, cuestiones organizativas y de procedimiento
	15 minutos	Receso
		Preguntas del Tribunal a los abogados, cuestiones organizativas y de procedimiento
6:00 p. m.		Fin

(*) A discreción del Tribunal, el Día 4 podrá comenzar a las 8:30 a. m.

(**) Este interrogatorio adicional podrá realizarse de forma remota

ANEXO B

BA DESARROLLOS LLC

C.

REPÚBLICA ARGENTINA

Caso CIADI No. ARB/23/32

LISTADO DE PARTICIPANTES

Audiencia sobre el Fondo y las Objeciones Jurisdiccionales.

20-23 de octubre de 2025
Washington, D. C.

TRIBUNAL	
Sra. Deva Villanúa	Presidenta
Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro	Co-árbitro
Sr. Luis Alberto González García, Árbitro	Co-árbitro

SECRETARIA DEL TRIBUNAL	
Sra. Catherine Kettlewell	Secretaria del Tribunal

ASISTENTE DEL TRIBUNAL	
Sr. Ethan Shannon-Craven	Asistente del Tribunal

DEMANDANTE	
Sr./Sra. Nombre/ Apellido	Afiliación
<i>Abogados:</i>	
<i>Partes:</i>	
<i>Testigos de hecho:</i>	
<i>Peritos:</i>	

Resolución Procesal No. 13 – Anexo B

DEMANDADA	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación
<i>Abogados:</i>	
<i>Partes:</i>	
<i>Testigos de hecho:</i>	
<i>Peritos:</i>	

ESTENÓGRAFOS	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación

INTÉRPRETES	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación